

"PARA VOLVER A CREER"

DECRETO No. 075

(Junio 4 de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA ADICION DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL RECURSOS PROYECTOS EMERGENCIA COVID-19 PRESUPUESTO 2020 EN EL MUNICIPIO DE TANGUA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TANGUA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 67 DEL DECRETO 111 DE 1996 Y EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 568 DE 1996, EL ARTICULO 96 DE LA LEY 1530 DE LA 2012 Y DEMAS NORMAS REGLAMENTARIAS Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo 513 de 2020 establece medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el artículo 2 del Decreto Legislativo 513 de 2020, determinó que las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional son las responsables de definir lo concerniente al ciclo de los proyectos de inversión pública (formulación y presentación; viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión; priorización y aprobación, así como la ejecución) que tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica o contrarrestar sus efectos.

Que el parágrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo 513 de 2020, indicó que corresponde al representante legal de la entidad territorial cumplir con las mismas responsabilidades y obligaciones definidas para los OCAD y para la entidad designada ejecutora en la Ley 1530 de 2012 y las normas que reglamentan el ciclo de los proyectos de inversión.

Que el artículo 5 del Decreto Legislativo 513 de 2020, señaló que las entidades territoriales podrán presentar proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación de las acciones necesarias para la atención y ayuda humanitaria o de emergencia, así como conjurar y evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos. Sólo se podrán financiar inversiones relacionadas con: (i) Atención en salud y protección social; (ii) Agricultura y desarrollo rural; (iii) Suministro de alimentos y recurso hídrico; (iv) Asistencia alimentaria a la población afectada por las causas de la emergencia; y (v) Garantizar la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad, así como asumir el costo del alumbrado público.

Que el parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto Legislativo 513 de 2020, indicó que las entidades territoriales deberán priorizar al menos el 30% de los recursos en las actividades relacionadas con la atención primaria en salud.

Que el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012, versa sobre las características de los proyectos de inversión. Manifestando que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del SGR deben estar en concordancia con el Plan

H/A al Público: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

“PARA VOLVER A CREER”

Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, 2. Viabilidad, 3. Sostenibilidad, 4. Impacto, y 5. Articulación con planes y políticas nacionales de las entidades territoriales, de las comunidades étnicas.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular de las conferidas por el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1530 de 2012, expidió el Acuerdo Único 045 de 2017, por medio del cual se expide el Acuerdo Único del SGR, y se dictan otras disposiciones, consagró en el Capítulo 1 del Título 4, sobre los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización y previos al inicio de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR.

Que el Acuerdo 058 del 02 de abril de 2020 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció los requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del SGR y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional del Decreto 417 de 2020. Adicionando el Título 9 transitorio al Acuerdo Único del SGR (045/2017).

Que esta entidad territorial cumple con los requisitos (que le aplican), conforme a lo indicado en el Título 9 del Acuerdo 045 de 2017 (emanado por la Comisión Rectora del SGR).

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo 513 de 2020 determinó que para la financiación de los proyectos de inversión de que trata dicha norma, la entidad territorial solo podrá aprobar hasta el monto del recaudo efectivo, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos, sin que en ningún caso supere la apropiación asignada.

Que el artículo 8 del Decreto Legislativo 513 de 2020 preceptuó que todo lo relacionado con la formulación, presentación y ejecución de proyectos de inversión que no cuente con reglas especialmente establecidas en la citada norma, deberá remitirse a las normas generales del Sistema General de Regalías, en lo que sea aplicable.

Que a la fecha se cuenta con saldo disponible según recaudado efectivo sin exceder la apropiación presupuestal de la cual se es beneficiario (Asignaciones Directas y/o FCR 40%) suficiente (Anexo detalle saldos), según las fuentes del SGR de su competencia para las aprobaciones a definir directamente.

Que el artículo 6 del Decreto Legislativo 513 estableció que la certificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución de los proyectos de inversión de que trata dicha norma será responsabilidad de la entidad ejecutora designada.

Que teniendo en cuenta la situación de emergencia económica, social y ecológica, generada por el virus COVID-19 en el (Municipio o el Departamento), la entidad territorial debe proporcionar los bienes y servicios que sean necesarios para evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos, garantizando la atención en salud de la población afectada por causa de dicha pandemia.

“PARA VOLVER A CREER”

Que esta entidad territorial no cuenta con los recursos necesarios y suficientes para financiar los proyectos de inversión que requieren sus habitantes y superar la crisis económica, social ecológica y de salud causada por la pandemia del COVID-19.

Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala que “Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”.

Que el Decreto 1949 de 2012 en el artículo 59, dispone que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD.

Que mediante la Ley 1942 de 2018, se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020”.

Que mediante decreto 059 de 12 de mayo de 2020 el Municipio apruebo un proyecto de inversión con recursos financiados con montos provenientes de asignaciones directas o del 40% del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías-SGR-, en el marco del Decreto 513 de 2020 destinado a Asistencia alimentaria a la población afectada por las causas de la emergencia o calamidad pública declarada en el marco de la emergencia Económica, Social y Ecológica COVID-19 en Tangua por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$69.961.000)

Que mediante decreto 070 de 27 de mayo de 2020 el Municipio apruebo un proyecto de inversión con recursos financiados con montos provenientes de asignaciones directas o del 40% del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías-SGR-, en el marco del Decreto 513 de 2020 destinado a Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de Salud Pública durante la pandemia SARS CoV-2 (COVID-19) en Tangua por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$87.638.254)

Por lo Expuesto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – Crease el siguiente rubro dentro del presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal de 2020

CÓDIGO	CONCEPTO
13	INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
1304	Fondo de Desarrollo Regalías (40%) vigencia 2020

"PARA VOLVER A CREER"

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías en el presupuesto de ingresos del Municipio de TANGUA para la vigencia fiscal comprendido entre el Primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$157.599.254), de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
13	INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$157.599.254
1304	Fondo de Desarrollo Regalías (40%) vigencia 2020	\$157.599.254
TOTAL INGRESOS		\$157.599.254

ARTICULO TERCERO. - Crease el siguiente rubro dentro del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2020

CÓDIGO	CONCEPTO
2308	C8 -SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
230802	PROGRAMA GASTOS DE INVERSION
23080201	SUBPROGRAMA INVERSION RECURSOS REGALIAS 2020
2308020102	Asistencia alimentaria a la población afectada por las causas de la emergencia o calamidad pública declarada en el marco de la emergencia Económica, Social y Ecológica COVID-19 en Tangua
2308020103	Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de Salud Pública durante la pandemia SARS CoV-2 (COVID-19) en Tangua

ARTICULO CUARTO: Adicionase en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías en el presupuesto de gastos del Municipio de TANGUA para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$157.599.254) de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2308	C8 -SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$157.599.254
230802	PROGRAMA GASTOS DE INVERSION	\$157.599.254
23080201	SUBPROGRAMA INVERSION RECURSOS REGALIAS 2020	\$157.599.254
2308020102	Asistencia alimentaria a la población afectada por las causas de la emergencia o calamidad pública declarada en el marco de la emergencia Económica, Social y Ecológica COVID-19 en Tangua	\$69.961.000

H/A al Público: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



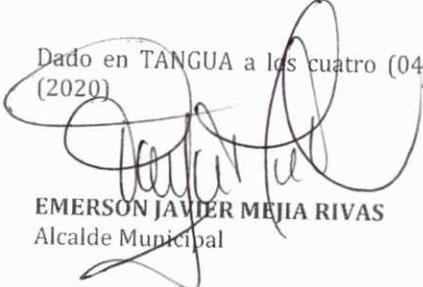
"PARA VOLVER A CREER"

2308020103	Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de Salud Pública durante la pandemia SARS CoV-2 (COVID-19) en Tangua	
TOTAL GASTOS		\$87.638.254

ARTÍCULO QUINTO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en TANGUA a los cuatro (04) días del mes de Junio de dos mil veinte (2020)


EMERSON JAVIER MEJIA RIVAS
Alcalde Municipal

Proyecto: Alfonso Mario Benavides Cardenas
Asesor financiero externo


Aprobo: Francy Escobar Timana
Secretaria de Hacienda